

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UTM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CICY**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MAIRA RUBI SEGURA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA UTM” a través de su Representante Legal:

- A)** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 141/2025 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022.
- B)** Que su representante en este acto es la Maestra Marysol del Socorro Canto Ortiz, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de “LA UTM”, en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX del Decreto 459/2022 por el que se regula la universidad tecnológica metropolitana y artículo 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio.
- C)** Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número

XXXXXXXXXXXXXX

- D) Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con **“EL CICY”** mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo.
- E) Que señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315 de la calle 111 con cruzamientos entre las calles 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97279.

II. De “EL CICY” a través de su Representante Legal:

- A) Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública número XXX de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, otorgada ante el Abogado F A C P, Notario Público número XX del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de mismo Estado, en el folio XXX del tomo XX, libro Xo, de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 81, 82 y 84 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- B) Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- C) Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable; Que en cumplimiento a su objeto social, está facultado para: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios de consultoría y evaluación de conformidad a las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar actividades de vinculación; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.
- D) Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo

de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000 y actualmente se encuentra adscrito a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, SECIHTI.

- E) Que su Directora General, Doctora Maira Rubi Segura Campos, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número XXXX, de fecha XX de XXXX del año XXXX, formalizada ante la fe del Notario Público número XX del Estado de Yucatán, Maestro en Derecho J E F C, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número de folio XXXX, del Registro Público de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro XX de XXXXXX del año XXXX; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Directora General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- F) Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.
- G) Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: XXXXXXXXXXXXXXXX.
- H) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato: Calle XX, número XXX entre las calles XX y XX de la Colonia XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. XXXXX, Apartado Postal XX, Tel XXXXXXXXXXXX.

III. **“LAS PARTES”** que en atención a las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”** para desarrollar actividades conjuntas en diversas áreas de interés común para las mismas.

SEGUNDA. ALCANCE.

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en proyectos derivados de este

instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de investigación, innovación y desarrollo tecnológico entre docentes e investigadores para realizar proyectos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente, sujeto a disponibilidad presupuestaria o proyectos con financiamiento, cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la región.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Colaborar en la elaboración de documentación técnica y académica, así como en la dirección y codirección de proyectos de posgrado e investigación.
- f. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambios de información, académicos y de estudiantes.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán intercambiar información científica, técnica, tecnológica y estadística, en materia de investigación, desarrollos tecnológicos, pruebas de laboratorio, procesos, servicios y transferencia de tecnológica, previo convenio específico de colaboración que se suscriba al respecto que regule las condiciones y obligaciones de ese intercambio o transferencia y guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés conforme a lo establecido en las cláusulas octava y novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) específico(s) de la colaboración académica, científica o tecnológica. Fines y título del proyecto o de la colaboración, de la obra que se va a desarrollar o publicar o de cualquier otro proyecto de colaboración.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **“LA UTM”**: Asignación de recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **“EL CICY”**: Asignación de recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades: Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo de la colaboración, del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables: Se asignará a las personas responsables del desarrollo de la colaboración, del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad intelectual: Se asentarán las condiciones de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual de los involucrados.
10. Lugar o lugares donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de los convenios específicos de colaboración derivados del mismo, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LA UTM”** designa como responsable operativo a la Licda. Monica Guadalupe Zapata Hernández, Directora de Vinculación, y **“EL CICY”** designa como Responsable Institucional al Dr. José Luis Hernández Stefanoni, en su carácter de Director de Docencia, y, como responsable operativo del seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento a la Mtra. Liligelia de Jesús García Cano, en su calidad de Subdirectora de Docencia, correo electrónico: XXXXXX@XXXX.mx; y a quienes los sustituyan en sus funciones en el futuro.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las siguientes atribuciones:

- A.** Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- B.** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C.** Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D.** Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- E.** Resolver, en primera instancia, toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA UTM”** con **“EL CICY”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen que ambas tienen el carácter de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, así como a proteger los datos personales que se encuentren en su poder, a tenor de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen reconocer la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de los resultados de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” acuerdan que, de generarse Convenios Específicos de Colaboración a partir del presente instrumento, en ellos deberán pactar, puntualmente, lo relacionado con la confidencialidad de la información. Lo pactado en los Convenios Específicos prevalecerá sobre lo acordado en el presente Convenio General.

OCTAVA.- PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.

De Conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la cual abrogó la legislación federal y estatal previa en materia de transparencia, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que toda información que constituya datos personales será tratada con estricta observancia de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. El tratamiento de dichos datos se realizará únicamente para fines lícitos, explícitos y legítimos, vinculados directamente con las atribuciones y actividades derivadas del presente convenio.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de todos los datos personales y de la información que envíen, reciban o intercambien con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, absteniéndose de realizar cualquier tratamiento no autorizado.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros de manera parcial o total cualquier información o dato personal relacionado con este convenio, salvo que medie autorización previa y por escrito del titular de la información, o exista mandato legal expreso que obligue a su divulgación conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (invenciones, desarrollo tecnológico o científico, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales

aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a que las personas que les prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: **(a)** la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, **(b)** los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). Por lo tanto, **“LAS PARTES”** reconocen y se obligan a que todas las actividades que realicen bajo el presente convenio, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de **“LAS PARTES”** por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

En toda publicación científica o material impresa que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Convenios Específicos emanados de éste, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y cualquier otro; asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y **tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo; la vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio general no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” se obligan a tratar como reservada toda la información que, con ese carácter, se intercambiada o generada con motivo del presente instrumento jurídico y la necesaria para el cumplimiento del objeto.

Lo anterior se observará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia u Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables a la República mexicana.

Queda exceptuada de esta reserva aquella información que, por mandato de ley, deba considerarse pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables Operativos a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento, sin que ello implique ninguna responsabilidad legal por la terminación y aplicará lo acordado en la cláusula Décima Quinta.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de **Mérida, Yucatán, a los 10 días del mes de marzo de 2026.**

POR “EL CICY”

POR “LA UTM”

Dra. Maira Rubi Segura Campos
Directora General

Mtra. Marysol del Socorro Canto
Ortiz
Rectora

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte, la institución educativa Universidad Tecnológica Metropolitana “LA UTM”, y el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. “EL CICY”, en fecha diez de marzo de 2026, constante de 10 (diez) hojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento; conste-----.